

MISION PERMANENTE DE LA  
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS  
Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES  
GINEBRA

N° 1258

La Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás Organismos Internacionales, saluda atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en la oportunidad de referirse a su comunicación GVA 2550, de fecha 13 de octubre de 2006, sobre la aplicación de la Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2005/84 sobre la *Protección de los Derechos Humanos en relación con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)*, del 21 de abril de 2005, con el fin de poder elaborar un informe para la cuarta sesión del Consejo de Derechos Humanos en 2007.

Sobre el particular, esta Misión Permanente tiene a bien remitir en anexo dos documentos con la información solicitada, en cuya preparación participó la Agencia del Estado para los Derechos Humanos.

Esta Misión Permanente queda a la entera disposición de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a los fines de dar ulteriores informaciones que pudieran surgir sobre el particular.

La Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás Organismos Internacionales, hace propicia la ocasión para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las seguridades de su más alta estima y distinguida consideración.

Ginebra, 11 de diciembre de 2006



*G. H. S. M.*

A la  
Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos  
Ginebra – Suiza

Anexo: lo indicado

**OHCHR REGISTRY**

15 DEC. 2006

Recipients : *J. Heenan*  
.....  
.....  
.....



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
AGENTE DEL ESTADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS  
ANTE EL SISTEMA INTERAMERICANO E INTERNACIONAL

## **Aplicación de la Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2005/84, sobre la “Protección de los Derechos Humanos en relación con el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).**

### **INTRODUCCIÓN**

La República Bolivariana de Venezuela, conceptualiza la salud desde un enfoque social, concibiéndola como un derecho humano fundamental, universal u una necesidad vital para todos los ciudadanos. Su protección y defensa representa la conquista de la calidad de vida.

Se considera, la promoción de la calidad de vida como el desarrollo de intervenciones que se orienten a la transformación de las determinantes y causalidades (económicas, sociales, culturales, geográficas) que influyen el proceso salud-enfermedad. Se construye partiendo de que la salud es el indicador de la síntesis de los resultados del desarrollo económico y social.

El Estado venezolano, toma en consideración que la salud por ser una necesidad humana y un derecho fundamental, es un bien de interés público, es decir, garantizada por el Estado y la sociedad en forma conjunta donde lo público integra lo privado, promoviéndose la salud como desarrollo de las capacidades para el ejercicio de la autonomía de los individuos y del colectivo, incluyendo las políticas y acciones educativas para la calidad de vida, la protección de la vida, la prevención de enfermedades, la asistencia curativas en tiempos oportunos y adecuados y el acceso universal a los servicios básicos.

1 “2006, AÑO BICENTENARIO DEL JURAMENTO DEL GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA Y DE  
LA PARTICIPACIÓN PROTAGÓNICA Y DEL PODER POPULAR”

Esq. de Carmelitas  
Torre MRE, Sótano  
Parroquia Altagracia  
Caracas, 1010. Venezuela

Teléfonos  
(58 212) 806.4567  
Fax: (58 212) 806.4566  
Correo-e: [ae.derechoshumanos@mre.gob.ve](mailto:ae.derechoshumanos@mre.gob.ve)



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
AGENTE DEL ESTADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS  
ANTE EL SISTEMA INTERAMERICANO E INTERNACIONAL

Al respecto, el artículo 83 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, dispone lo siguiente: “La salud es un derecho social fundamental, obligación del Estado que lo garantizará como parte del derecho a la vida. El Estado promoverá y desarrollará políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios. Todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, así como el deber de participar activamente en su promoción y defensa, y el de cumplir con las medidas sanitarias y de saneamiento que establezca la ley, de conformidad con los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República”.

Igualmente, en la República Bolivariana de Venezuela se ha desarrollado progresivamente un Sistema Público Nacional de Salud, único, descentralizado, intergubernamental, intersectorial y participativo.

Esto supone, el rescate del carácter público de la salud y postula a la integración de todos los entes públicos prestadores de servicios en un Sistema Público Nacional, cuyo objetivo es garantizar la efectividad del derecho a la protección de la salud de forma universal y equitativa.

## COMBATE DEL VIH/SIDA

De acuerdo, con el documento *Cumpliendo las Metas del Milenio*, el Estado venezolano cuenta con un sistema adecuado de vigilancia epidemiológica que le permite observar la incidencia y prevalencia de VIH/SIDA en Venezuela. En el transcurso de los años, la vigilancia epidemiológica sobre el VIH/SIDA se abordó desde el sector oficial predominantemente, mediante la estrategia de notificación obligatoria de casos con lo que se logró comenzar a reunir datos de los infectados de VIH/SIDA.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
AGENTE DEL ESTADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS  
ANTE EL SISTEMA INTERAMERICANO E INTERNACIONAL

En este sentido, Venezuela tiene la posibilidad de cumplir con la meta establecida de detener y comenzar a reunir la propagación del VIH/SIDA, pero es necesario considerar que, para los grupos de trabajo involucrados en el tema, es importante superar el tradicional análisis sobre estimaciones puntuales de prevalencia de cero positividad o enfermos de SIDA, para entonces permitir la potencial extrapolación del fenómeno al momento de hacer tendencias y proyecciones de utilidad para determinar el impacto social y económico de este problema de salud pública.

La República Bolivariana de Venezuela ha implementado un **Programa Nacional de VIH/SIDA**, el cual busca orientar las diferentes acciones nacionales e institucionales destinadas a combatir el VIH/SIDA, en el marco de una estrategia de promoción de la calidad de vida y la salud de la población con equidad, así como asegurar la movilización e integración de los recursos humanos y financieros de la sociedad para el mejor logro de este programa. Entre los esfuerzos realizados a través de este plan, destacan:

- ↓ El Programa de Prevención de la Transmisión madre-hijo, para evitar que nazcan niños con VIH/SIDA.
- ↓ Garantía de acceso a la terapia anti-retroviral gratuita y de forma universal, con cien por ciento (100%) de cobertura y con triple terapia de alta eficacia para todas las personas que lo requieran según criterio médico, así como el acceso a pruebas de seguimiento inmunológico y virológico (contaje de CD4 y cantidad de virus en sangre).
- ↓ Programa de prevención de la transmisión del VIH a través de accidentes laborales para contribuir a mejorar la salud de los trabajadores del sector.
- ↓ Capacitación a docentes, personal de salud, padres, representantes y alumnos con el propósito de incrementar el conocimiento de la población acerca del VIH/SIDA.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
AGENTE DEL ESTADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS  
ANTE EL SISTEMA INTERAMERICANO E INTERNACIONAL

- ↓ Proyecto con Organizaciones no Gubernamentales (ONG), para la prevención del VIH/SIDA en grupos vulnerables.
- ↓ Distribución gratuita de preservativos.

En lo que se refiere al combate de VIH/SIDA, el Estado venezolano y por resolución ministerial decidió la obligatoriedad, desde agosto d 2000, de la realización de las pruebas para el despistaje y diagnóstico del VIH en todas las embarazadas que acuden a control médico con consejería pre y post prueba. A demás se han realizado esfuerzos para que las pruebas de laboratorio estén cada vez más cercanas a la población. Para ello existe una red nacional de laboratorios públicos donde dichas pruebas se realizan de forma gratuita. También garantiza, terapia anti-retroviral y asistencia médica a toda embarazada cero positiva y a su hijo o hija.

Asimismo, en el segundo semestre del año 2004, se planificó la realización de un estudio en embarazadas en todo el país, el cual contó con financiamiento conjunto entre el Ministerio de Salud y el Fondo de Población de las Naciones Unidas. A demás se inició un proyecto de capacitación de VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual (ITS), para formar preventores comunitarios y universitarios a través del un convenio entre la Universidad Bolivariana, la Universidad Marítima en el estado Vargas y el Instituto Nacional de la Juventud.

En otro orden de ideas, el Estado venezolano en concordancia con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con el Dictamen N° 71 del Ministerio del Trabajo, garantizan a todos los trabajadores el derecho a la igualdad y a la no discriminación. La discriminación por razones fundadas en el VIH/SIDA están prohibidas por el ordenamiento jurídico vigente y, en consecuencia, cualquier acto o medida del patrono que tenga por



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
AGENTE DEL ESTADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS  
ANTE EL SISTEMA INTERAMERICANO E INTERNACIONAL

intención, objeto o resultado anular o menoscabar el goce y ejercicio en condiciones de igualdad de derechos y libertades de los trabajadores es inconstitucional, nulo, no genera efecto jurídico alguno y es procedente contra ella la Acción de Amparo Constitucional, a los fines reestablecer la situación jurídica infringida.

Igualmente, nuestra Constitución establece la supremacía legal que tienen los tratados y convenios respecto al ordenamiento jurídico interno, otorgándoles jerarquía constitucional. El Convenio de la OIT N° 111, sobre la discriminación en materia de empleo y ocupación, es considerado por la comunidad internacional como un tratado sobre derechos humanos, por lo tanto, al haber sido suscrito y ratificado por la República, es un instrumento jurídico vigente en el país con jerarquía Constitucional de conformidad con la norma transcrita.

El derecho a la igualdad y no discriminación también ha sido reconocido y desarrollado en la legislación y reglamentos del derecho del trabajo. Es importante destacar, que la prohibición de la discriminación o impedimentos en el trabajo, por razones incompatibles con el ordenamiento jurídico laboral, siempre han estado establecidas en la legislación laboral, y en consecuencia el trabajador con VIH/SIDA tiene iguales derechos que cualquier otro trabajador, y de allí que la Ley Orgánica del Trabajo al abordar el tema de la discriminación, no hace ninguna distinción respecto a la condición del trabajador.

Finalmente, la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con la Constitución, y los tratados internacionales ha emprendido políticas dirigidas a respetar, garantizar y satisfacer los derechos humanos, en este sentido como se ha podido evidenciar, el Estado preocupado por la situación de las personas



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
AGENTE DEL ESTADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS  
ANTE EL SISTEMA INTERAMERICANO E INTERNACIONAL

que padecen VIH/SIDA, ha aplicado una serie de programas y planes de acción para disminuir el número de personas infectadas y brindarles un respeto a la dignidad humana a las personas que se encuentran afectadas por esta enfermedad, evitando la discriminación y la violencia, de acuerdo con los principios constitucionales de la República como una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluralista en un Estado de justicia federal y descentralizado, que consolide los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad, la justicia social y la igualdad sin discriminación.

MAM/JAC/BBB.

6 **“2006, AÑO BICENTENARIO DEL JURAMENTO DEL GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA Y DE LA PARTICIPACIÓN PROTAGÓNICA Y DEL PODER POPULAR”**

Esq. de Carmelitas  
Torre MRE, Sótano  
Parroquia Altagracia  
Caracas, 1010. Venezuela

Teléfonos  
(58 212) 806.4567  
Fax: (58 212) 806.4566  
Correo-e: [ae.derechoshumanos@mre.gob.ve](mailto:ae.derechoshumanos@mre.gob.ve)